

RESOLUCION N°: 156/2016 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS).-----

POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE ZULMA AMADA CAMARAZA DE FUNES, INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-3781-07, FINCA N° 40.461, UBICADO SOBRE LA CALLE CAMPO JORDÁN DEL BARRIO TAYAZUAPE DEL DISTRITO DE SAN LORENZO.-----

VISTO: El Expediente N° 52.499/2015, presentado por Zulma Camaraza, quien solicita la aprobación de proyecto de Fraccionamiento del inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3781-07, Finca N° 40.461, ubicado sobre la calle Campo Jordán del Barrio Tayazuape del Distrito de San Lorenzo, propiedad de la recurrente.-----

CONSIDERANDO: **Que**, tanto el pedido como el proyecto presentados se ajustan a las exigencias y normativas establecidas por la Ley 3.966/2.010 Orgánica Municipal y Ordenanzas Municipales vigentes; -----

**Que**, en el Informe Técnico MSL/DC 40/2016 la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo que dice: "las superficies de las fracciones del proyecto se ajustan al mínimo establecido en el Artículo N° 227° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" párrafo primero."-----

**Artículo 227.- Dimensión de los Lotes.**

Se considerará superficie mínima de lote urbano 360 (trescientos sesenta) metros cuadrados.

**Que**, en el Informe Pericial de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo que dice "las dimensiones y superficies que constan en el informe pericial, corresponden a los descriptos en el Plano del Proyecto".-----

**Que**, existe dictamen N° 48/2016, del Asesor Jurídico de la Municipalidad de San Lorenzo, respecto a la aprobación del pedido de Fraccionamiento, que dice "... es criterio de esta asesoría, que con los informes y recomendaciones técnicas que anteceden, aprobar provisoriamente el Proyecto...."-----

**Que**, en la R.I.M.S.L. N° 515/2016, existe la aprobación provisoria del proyecto de Fraccionamiento del inmueble en uso de sus atribuciones legales que le confiere al Señor Intendente. -----

**Que**, la Ley N° 4715, la cual **MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL"**, en su artículo 245, inc. "d" establece cuanto sigue:

**"Art. 245.- Procedimiento de Aprobación".**

El loteamiento requiere la aprobación provisoria de la Intendencia Municipal y la aprobación definitiva de la Junta Municipal, conforme al procedimiento que se detalla más abajo:

d) El empadronamiento catastral de las fracciones resultante del loteamiento aprobado por el Municipio, deberá tramitarse ante el Servicio Nacional de Catastro, que deberá asignar la nomenclatura catastral correspondiente a las mismas. Una vez asignados dichos datos, el loteador deberá remitir la mencionada documentación a la Municipalidad afectada, a fin de su registro en los archivos municipales.-----

**Que**, existe Dictamen N° 136/2016 de la Asesora Jurídica de la Junta Municipal recomendando, la aprobación del proyecto.-----

**Que**, es deber y atribución de esta Corporación Legislativa aprobar los expedientes que cumplan con los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Municipal y otras disposiciones sobre la materia.-----

**Que**, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 149/2016 de las Comisiones Asesoras de Planificación y Urbanismo y Legislación que recomendaron **Aprobado** el proyecto.-----

